

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS : Lo dispuesto en el Art .7º letra ñ), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.596 de 02/12/98 sobre presupuesto para 1999; la Resolución N°607 de 1996 y 423 de 1998, sobre procedimiento para las adquisiciones mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos ; las necesidades del Servicio, y

CONSIDERANDO :

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere contratar los servicios de una Empresa Consultora Técnica con el objeto de que efectúe el servicio de mantenimiento a todas las aplicaciones que conforman el Sistema de Renta en Línea del SII.

2º) Que, para ello, se efectuó un llamado a propuesta privada, cuyas bases administrativas y especificaciones técnicas fueron aprobadas por Resolución Ex -6745 de 17.11.98.-

3º) Que, a esta propuesta fueron invitadas siete empresas de las cuales tres presentaron sus ofertas, las que fueron conocidas por el comité competente N° 3 de adjudicación cuyos integrantes, en sesión efectuada el 07 de Enero de 1999, decidieron adjudicar la propuesta señalada a la empresa SQL Technology S.A. por las razones y a los valores hora que se señalan en el acta de dicho comité.

4º) Que, el gasto anual que tendrá este contrato se estima en la suma aproximada de 1.940.- (un mil novecientos cuarenta) Unidades Tributarias mensuales.

5º) Que, la decisión del comité competente dio origen al contrato N° 540 de 10.3.99 que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO :

I.- APRUEBASE el contrato N° 540, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa SQL Technology S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 540

En Santiago de Chile, a 10 de Marzo de 1999, entre EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS de la República de Chile, R.U.T. N°60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Gonzalo Zuñiga Corral, ambos domiciliados en Teatinos N°120, Santiago, por una parte, y, por la otra SQL TECHNOLOGY ASESORÍAS S.A., en adelante EL PROVEEDOR, R.U.T. N°96.860.050-8, representado en este acto por su Gerente General don Rafael Lathrop Olivares, chileno, Ingeniero, RUT N° 7.369.329-2, ambos domiciliados en Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Antecedentes.

En el mes de Noviembre de 1998, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS llamó a Licitación Privada para la provisión de los servicios de Mantenimiento de las Aplicaciones del Sistema de Renta en Línea.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

En este acto y por el presente instrumento, EL SERVICIO y El PROVEEDOR celebran un contrato en virtud del cual éste prestará los servicios de Mantenimiento para todas las Aplicaciones que conforman el Sistema Renta en Línea de propiedad del Servicio de Impuestos Internos, sobre la base de servicios programados anticipadamente, en los siguientes términos:

Objetivos Específicos

En concordancia con los objetivos del servicio a contratar, planteados por el SERVICIO en las bases de licitación, los objetivos específicos son:

- Proveer un ambiente controlado de mantenimiento y prueba, aislado del ambiente de explotación normal del sistema por parte de los usuarios.
- Minimizar el impacto de los cambios en la explotación normal del sistema por parte de los usuarios.
- Dotar al SERVICIO de normas, procedimientos y herramientas adecuadas para el desempeño de las labores propias de la función de mantenimiento de sistemas.
- Implantar mecanismos adecuados de control de versiones del sistema.
- Asegurar la continuidad y disponibilidad del servicio, tanto para las mantenencias preventivas programadas, como para las mantenencias derivadas de contingencias.
- Proveer al SERVICIO, servicios de análisis, diseño y programación de la mantención del sistema, sujetos a normas y estándares de calidad.
- Optimizar el uso de los recursos computacionales, aplicando reglas de programación ad hoc con este propósito.
- Anticipar eventuales mantenencias del sistema.
- Asegurar la disponibilidad de personal altamente experimentado para brindar el servicio.

Metodología

A continuación se detalla la metodología propuesta para implantar la externalización del servicio de mantenimiento del Sistema de Renta en Línea, la cual considera etapas y actividades de puesta en marcha del servicio y su prestación efectiva.

Puesta en marcha del servicio

Las actividades a desarrollar, agrupadas bajo este concepto, tienen por propósito establecer, de común acuerdo entre EL SERVICIO y EL PROVEEDOR, las condiciones bajo las cuales se prestará efectivamente el servicio, creando, revisando y adoptando en conjunto una serie de normas, procedimientos y condiciones ambientales bajo las cuales el Sistema de Renta en Línea será sujeto de mantenencias preventivas programadas o derivadas de alguna contingencia que obligue a una mantención no programada.

Se desarrollaran las siguiente actividades:

- **Revisión de la documentación del sistema:** El objetivo de esta actividad es adquirir un conocimiento lo más completo posible del sistema a mantener, tanto desde el punto de vista de usuario como de sistema. Se emitirá un informe del estado de actualización y completitud de la documentación disponible.
- **Revisión del ambiente de explotación del sistema:** Esta actividad tiene como objetivo adquirir un conocimiento lo más completo posible del sistema actualmente en explotación, mediante un levantamiento detallado de los siguientes aspectos:

- Arquitectura del sistema, esto es: estructura de directorios de instalación de fuentes y ejecutables, estructura lógica y física de la base de datos, objetos de la base de datos, esquema de seguridad de la aplicación, usuarios.
- Esquema de explotación del sistema, esto es: administración de la base de datos, procedimientos de respaldo y recuperación, monitoreo del ambiente de explotación.
- **Revisión del ambiente de mantención del sistema:** La mantención del sistema debe realizarse en un ambiente separado del ambiente de explotación normal, con el propósito de garantizar que ésta última no sea eventualmente afectada como consecuencia de las labores propias de mantención, ni en su funcionalidad, rendimiento, o integridad de datos. En caso que este ambiente presente deficiencias o no esté disponible, será necesario corregirlo o crearlo, considerando la replicación en un ambiente separado de una arquitectura similar a la del sistema en explotación, optimizando el uso de recursos computacionales adicionales.
- **Revisión de normas para el control de fuentes:** La mantención del sistema considerará un control riguroso de versiones de fuentes de cada uno de los módulos de programa que componen el sistema, mediante la utilización de software especializado para estos efectos, con el propósito de asegurar y mantener debidamente documentada la correspondencia entre fuentes, ejecutables y funcionalidad que incorporan. En caso que estas normas presenten deficiencias o no existan, serán corregidas o creadas.
- **Revisión de normas para el control del modelo de datos:** Como resultado de un requerimiento de modificación del sistema, se puede ver afectado el modelo de datos que lo soporta. Por lo tanto la mantención del sistema debe considerar un control riguroso de los cambios a que se pueda ver afectado el modelo de datos, así como también el impacto de éstos en cada uno de los módulos de programas. En caso que estas normas presenten deficiencias o no existan, serán corregidas o definidas e implantadas.
- **Revisión de normas para la incorporación de mantenciones del sistema al ambiente de explotación:** La puesta en marcha de las modificaciones al sistema debe planificarse y ejecutarse teniendo en mente minimizar el impacto en la explotación normal del sistema, sujeta a procedimientos claramente establecidos. Los aspectos a considerar en estos procedimientos, son los siguientes:
 - Traspaso de fuentes y ejecutables al ambiente de explotación
 - Cambios en la estructura lógica y/o física de la base de datos
 - Creación de nuevos objetos en la base de datos
 - Cambios en el esquema de seguridad de acceso al sistema
 - Cambios en la configuración del Oracle Server

Si estos procedimientos son incompletos, presentan deficiencias o no están disponibles, serán corregidos o definidos e implantados.

- **Revisión de normas y estándares de programación:** El objetivo de esta actividad es que EL PROVEEDOR se adapte a las normas de programación de sistemas, propias de EL SERVICIO, las cuales deben contemplar, al menos los siguientes aspectos:
 - SQL a nivel del servidor
 - Convenciones de nombres de objetos
 - Conversión de tipos de datos y uso de índices
 - Uso de funciones y operadores
 - Sentencias SQL
 - Consultas distribuidas
 - Análisis de sentencias SQL
 - Construcción de sentencias SELECT
 - Integridad referencial declarativa

- Constraints
-
- PL/SQL
 - Estándares generales
 - Documentación en línea
 - Convenciones de nombres
 - Parte declarativa
 - Parte ejecutable
 - Parte de manejo de errores
 - Procedimientos almacenados y funciones
- SQL*Plus v3.0
 - Estándares generales
- SQL*Forms v3.0
 - Características de bloques
 - Convenciones de nombres
 - Estilo de documentación
 - Características de campos
 - Características de triggers
 - Características de páginas
 - Sincronización
 - Listas de valores
 - Programación PL/SQL
- SQL*Menu v5.0
 - Convenciones de nombres
 - Procedimientos empaquetados
 - Tipos de menús
 - Items de menú
 - Parámetros de menú
 - Opciones de ayuda
- SQL*ReportWriter v1.x
 - Estándares generales
 - Convenciones de nombres
 - Objetos del reporte

Esta actividad consiste en revisar tales normas para ser aplicadas a la mantención del sistema. Si no son completas o no están disponibles, se propondrá un conjunto de normas de programación básicas.

Prestación efectiva del servicio

Dependiendo de la lista actual de requerimientos pendientes de mantención del sistema, se podrá iniciar, en paralelo con la puesta en marcha del servicio, su prestación efectiva, teniendo en cuenta todos los aspectos revisados, completados o creados en la etapa previa de puesta en marcha.

Para efectos de la prestación efectiva del servicio, se establecerán los siguientes mecanismos de trabajo:

Protocolo para la recepción de requerimientos de mantención: Se establecerá, de común acuerdo entre EL SERVICIO y EL PROVEEDOR, un protocolo a través del cual se notifique los requerimientos de mantención del sistema, el cual deberá considerar la elaboración de un documento estándar que contenga los antecedentes requeridos para proceder a la mantención del sistema solicitado.

- **Protocolo para la recepción de mantenciones efectuadas:** Se establecerá, de común acuerdo entre EL SERVICIO y EL PROVEEDOR, un protocolo a través del cual la persona designada por EL SERVICIO para tal efecto recepcione y acepte las

mantenciones del sistema que EL PROVEEDOR realice, el cual deberá considerar al menos los siguientes elementos

- Documentación detallada de la mantención realizada.
 - Actualización de la documentación del sistema.
 - Habilitación del sistema con los cambios implementados en un ambiente de prueba, para que profesionales de informática y usuarios finales revisen y acepten el sistema.
 - Indicaciones detalladas para la implantación de los cambios en el ambiente de explotación, ya sea que esta tarea la realice personal del PROVEEDOR o del SERVICIO.
 - Si la mantención realizada lo amerita, material para la capacitación de los usuarios en las funcionalidades modificadas o nuevas del sistema, ya sea que esta actividad la realice personal del SERVICIO o del PROVEEDOR.
-
- **Mantención preventiva programada:** Para estos efectos, se realizarán reuniones de trabajo periódicas entre el Jefe de Proyecto designado por parte del PROVEEDOR y la contraparte del SERVICIO, con el propósito de revisar y recibir los antecedentes necesarios para elaborar y presentar al SERVICIO, un plan de trabajo que dé cuenta de los requerimientos de mantención del sistema que el SERVICIO defina. La periodicidad y duración de estas reuniones de trabajo, así como también los plazos para presentar el respectivo plan de trabajo, serán establecidos de común acuerdo entre EL SERVICIO y EL PROVEEDOR.
 - **Mantenciones de contingencia:** Con este propósito, EL SERVICIO podrá notificar o demandar la presencia del Jefe de Proyecto para que en un plazo que no deberá exceder las 48 horas, éste presente un plan de trabajo para atender el problema reportado.
 - **Garantía:** El SERVICIO podrá reportar problemas de funcionamiento de los programas derivados de las mantenciones hechas a las aplicaciones por parte del PROVEEDOR, para que en un plazo no superior a 2 horas, un profesional del equipo del PROVEEDOR asignado a estas labores, se contacte con la contraparte del SERVICIO, para iniciar la resolución del problema.
Se entenderá por problemas de funcionamiento de los programas, cualquier error que sea producto de una mala programación de los mismos, y no de cambios en los requerimientos iniciales o en cambios del medio ambiente en que éstos debieran operar, de acuerdo al protocolo de recepción y aceptación de las mantenciones por parte del SERVICIO.

Equipo de trabajo

Para efectos de estructurar el equipo de trabajo que prestará los servicios profesionales del Sistema de Renta en Línea, se han considerado los siguientes perfiles profesionales a proporcionar por el PROVEEDOR:

- **Jefe de Proyecto:** responsable de la relación con la contraparte que el SERVICIO designe para coordinar la realización de las labores propias del servicio contratado. En particular, será el responsable de recibir los requerimientos de mantención del sistema, elaborar y presentar planes de trabajo detallados, organizar equipos de trabajo, controlar la ejecución del trabajo, y entregar los resultados de los mismos para la recepción y aceptación conforme por parte del SERVICIO.
- **Consultor Técnico Especializado:** Es un experto en la aplicación de las tecnologías de información bajo la cual se ha desarrollado el sistema, tanto desde el punto de vista del Server Oracle, como de las herramientas de desarrollo. Este profesional solo se requerirá

cuando la complejidad de la mantención a abordar lo necesite, en particular, cuando se trate de mantenciones derivadas justamente de cambios que se desee realizar en las tecnologías de información bajo las cuales se explota el sistema.

- **Analista/Diseñador:** Es un profesional con la competencia requerida para comprender los requerimientos de mantención del sistema, evaluar el impacto en el sistema en explotación, especificar los cambio a los módulos de programas existentes, especificar nuevos módulos de programa, especificar y aplicar los cambios necesarios al modelo de datos del sistema, implantar los cambios en el ambiente de producción y capacitar a los usuarios en las nuevas funcionalidades del sistema, o en aquellas que han sido modificadas.
- **Programador:** Es un profesional con la competencia requerida para realizar efectivamente las mantenciones de los módulos de programa, con amplia experiencia en el uso de herramientas de desarrollo utilizadas para estos efectos.

Salvo el jefe de proyecto, el número de profesionales por cada uno de los perfiles profesionales definidos, variará dependiendo del esfuerzo y plazos requeridos para el desarrollo e implantación de los requerimientos, considerados en un plan de trabajo en particular. Para efectos de estimación y acotar esta variabilidad, se definirá de común acuerdo con el SERVICIO, un equipo de trabajo mínimo, con una dedicación preestablecida, que garantice la disponibilidad de recursos necesarios para satisfacer los requerimientos del SERVICIO.

TERCERO: Documentos del Contrato.

Se consideran como parte integrante del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos:

1. - Las Bases de Licitación.
2. - Las respuestas derivadas del procedimiento de consultas estipulado en las Bases.
3. - La oferta del proveedor.
4. - Cartas aclaratorias del Servicio
5. - El contrato respectivo.
6. - Otros antecedentes documentados que proporcione el Servicio.

Los documentos mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquier obligación que aparezca en alguno de los documentos señalados, considerando el orden de prelación antes indicado.

CUARTO: Precio, forma y condiciones de pago.

Como contra prestación al PROVEEDOR por la prestación de los servicios objeto de este contrato, y la obligación de subsanar sus defectos, EL SERVICIO pagará mensualmente, el valor que resulte de multiplicar los valores unitarios por las horas/hombre efectivamente consumidas en la ejecución del contrato en el período mensual inmediatamente anterior a aquél en que se presenta el cobro, previa presentación de la factura pertinente y su aprobación por parte del Subdirector de Informática del Servicio.

Después de presentado el informe de las horas/hombre efectivamente consumidas, el SII tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus observaciones. Pasado este plazo, se entenderá aprobado el informe y el PROVEEDOR automáticamente emitirá la factura correspondiente. En caso de que existan observaciones estas serán resueltas por los Jefes de Proyecto asignados en un plazo no superior a 5 días hábiles. Una vez emitida la factura el SII tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para proceder a su pago.

Los valores unitarios que servirán de base al cálculo son los siguientes:

	Valor Neto	Valor Neto	Valor Neto
	Horario Normal	Fuera de Horario	Sábados, Domingos y Festivos

Tipo de Profesional	Hora(U.F.)	Hora (U.F.)	Hora (U.F.)
Consultor Técnico Especializado	2,2	3,1	4,0
Jefe de Proyecto	1,8	2,5	3,2
Analista/Diseñador	1,5	2,1	2,7
Programador	1,1	1,5	2,0

QUINTO: Control horario en la prestación de los servicios

El trabajo a realizar bajo este contrato será realizado en las dependencias del SERVICIO, y la permanencia de los especialistas en su lugar de trabajo será controlada por el SERVICIO mediante registros de la hora de entrada y de la hora de salida.

Para las mantenciones preventivas programadas, se considerará Horario Normal, las horas trabajadas en forma continuada durante 8 horas, independiente de la hora de llegada o inicio de contabilización de ese período de 8 horas. Las horas trabajadas a partir de la hora siguiente al término del Horario Normal, se considerarán Fuera de Horario. En cualquier caso, el valor hora/hombre se aplicará de acuerdo a la tabla de tarifas de la cláusula CUARTA.

De igual forma, para las mantenciones de contingencia, se aplicará estrictamente la tabla de tarifas de la cláusula **CUARTA** anterior.

Todas las actividades fuera de las dependencias del Servicio, serán acordadas entre las partes con anticipación.

SEXTO: Coordinación

El PROVEEDOR designa como Jefe de Proyecto o Coordinador al Sr. Ricardo Rivas Goldsack, quien se relacionará con la Sra. Teresa Sentis Pendavis como contraparte técnica del SERVICIO para todos los efectos de la ejecución de los servicios adjudicados, pero en su labor de coordinación estas personas no podrán variar los términos del contrato y desde ya queda establecido que los efectos de tales actuaciones, no podrán ser invocados por el PROVEEDOR para alterar la responsabilidad contractual que le corresponda en virtud del contrato.

El Jefe de Proyecto del PROVEEDOR actuará como representante ante el SERVICIO sólo para los efectos de la ejecución de las labores objeto del contrato, a partir de la fecha del inicio de los trabajos, y su designación deberá contar con la aprobación del SERVICIO. Cualquier modificación de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada expresamente por el SERVICIO. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

Todos los criterios y relaciones acordadas entre el Coordinador del Proyecto del SERVICIO y el Jefe de Proyecto del PROVEEDOR deberán constar en actas firmadas por éstos.

SEPTIMO: De la cesión del contrato y las subcontrataciones

El PROVEEDOR no podrá en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él, sin la aprobación escrita del SERVICIO, dada por el Subdirector de Informática.

La contratación de terceros por EL PROVEEDOR en calidad de subcontratistas que trabajen con él en la ejecución del objeto de este contrato, requiere la autorización previa y escrita dada por el Subdirector de Informática del SERVICIO y no libera al PROVEEDOR de la responsabilidad ante el Servicio en relación a los plazos y calidad de los servicios prestados. El SERVICIO podrá rechazar la contratación de algún subcontratista.

El PROVEEDOR será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, asistenciales, tributarias y otras concernientes a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

OCTAVO: Propiedad de la Ofertas, del software, los sistemas y la información

Las ofertas técnicas presentadas por El PROVEEDOR, el desarrollo posterior del trabajo contratado, el software desarrollado en su caso, los informes, la información residente en cualquier medio y documentación referente a éste, los antecedentes y documentos asociados, serán de propiedad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos, incluyendo los derechos de uso y propiedad intelectual del software y demás productos amparables que resulten de la ejecución del objeto de este contrato.

NOVENO: Confidencialidad

El PROVEEDOR y sus consultores y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proyecto en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del Servicio y/o cualquier contribuyente conozcan durante la ejecución de este contrato, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del PROVEEDOR será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El PROVEEDOR debe dar garantías respecto a la confidencialidad de la información, reservándose el Servicio, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del PROVEEDOR durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria DEL PROVEEDOR por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

DECIMO: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tiene vigencia por un año a contar desde esta fecha, al término del cual se renovará en los mismos términos y condiciones si ninguna de las partes manifiesta a la otra intención de no perseverar en él, lo que será avisado mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha del vencimiento del período en curso.

La boleta de garantía de cumplimiento del contrato deberá tener la misma vigencia de éste.

Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que el PROVEEDOR presente una nueva boleta de garantía por el período siguiente.

UNDÉCIMO: Término anticipado del Contrato

Este contrato quedará resuelto de pleno derecho, y el Servicio de Impuestos Internos facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o presentase proposiciones judiciales de convenio preventivo.
- b) Si se disolviese la Sociedad proveedora del servicio.
- c) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de EL PROVEEDOR, así calificado por EL SERVICIO.

Si se verificase la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes enunciadas, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, previo aviso dado al adjudicatario por escrito mediante carta certificada despachada al domicilio del PROVEEDOR registrado en la comparecencia, con diez días hábiles de antelación a la fecha en que haya de terminar el contrato.

Esta notificación no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar indemnización alguna, y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

En tal caso, el Servicio además, podrá hacer efectiva la Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y tomará posesión de todos los diseños e informes disponibles hasta esa fecha.

Una vez que el PROVEEDOR reciba la comunicación del término anticipado del contrato, dejará de tener injerencia en el proyecto y no podrá retirar ninguna especie, material o accesorio del SERVICIO sin su consentimiento o autorización.

DUODÉCIMO: Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR hace entrega en este acto al SERVICIO de una Boleta Bancaria por un monto de U. F. 340 para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, pagadera a 30 días desde la fecha en que se presente al cobro, tomada en un banco comercial. La boleta ha sido tomada en Unidades de Fomento por el equivalente al 10% del monto total estimado para la realización del proyecto, y su plazo de vigencia será de 1 año a partir de la firma del contrato. La devolución de la Boleta se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para el SERVICIO.

Asimismo, se deja constancia de que el SERVICIO ha restituido al PROVEEDOR la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en las Bases de Licitación.

En caso de renovarse el contrato y como condición para que opere la misma, EL PROVEEDOR deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Domicilios.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones del PROVEEDOR y del SERVICIO, serán las siguientes:

SERVICIO

Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

PROVEEDOR

Coyancura 2283 Of. 202 Providencia
Santiago
Chile

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.

DÉCIMO QUINTO: Personerías Jurídicas.

La personería de don Gonzalo Zuñiga Corral para representar a EL SERVICIO consta en las Resoluciones N°s 228 de 1993, 722 de 1994, 607 de 1996 y 423 de 1998, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, en tanto que la de don Rafael Lathrop Olivares, para representar a EL PROVEEDOR, consta en la escritura pública de fecha 8 de Octubre de 1997, otorgada ante Notario de Santiago don Rene Benavente Cash. Las citadas personerías son conocidas de las partes, y no se insertan.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – GONZALO ZUÑIGA CORRAL / JEFE DEPTO. DE SERVICIOS / SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - BENJAMIN SCHÜTZ GARCIA / SUBDIRECTOR DE INFORMATICA / SERVICIO DE IMPUESTOS

**INTERNOS - RAFAEL LATHROP OLIVARES / GERENTE GENERAL - SQL
TECHNOLOGY ASESORIAS S.A.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**(Fdo.) JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Oficina de Partes

Departamento de Servicios

Departamento de Finanzas